dito

!fig-

del que) de la.

s de mohas

ora-

tna.

ma-

un-

ıni-

la

ima

118-

31

uc-

ау

res.

ati-

ion

lios

tos,

ina

or-

nd-

nza

on,

.jor

pá-

en

de

ÖS.

3on

lrid

a la

Boletin 388 Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-tan les números del Bolevin que correspondan al distrito, dispondrán que es fije un ejemplar, en el si-tio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Bacretarios cuidarán de conservar los Bolz

Tines coleccionados ordenadamente para un encua dargacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial & 7 pesetas 50 centimos el trimestre y 12 pesetas 50 centimos al semestre, pagaos al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 céntimos de pesets.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Les disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier enuncio concernisate al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago de 25 ciatimes de pereta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 14 de Agosto.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin noveded en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.-Num. 31.

El Alcalde de Destriana me participa que á últimos de Abril de 1882 se ausento de su casa el joven Julian Falagan, hijo de Antonio, difunto y de Nicolasa Berciano, de dicha vecindad, y con el fin de que sea restituido u la casa materna, encargo à los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, proceden á su busca y detencion, poniéndole si fuese habido a mi disposicion: a cuyo fin se estampan a continuacion sus señas

Leon Agosto 13 de 1883. El Gabernader,

Bartolome Pole.

Señas de Julian Falagan.

Edad 17 años, estatura corta, color bueno, ojos castaños, nariz afilada, Vestía calzon de paño pardo, chaqueta de idem, chaleco de estameña azul, sombrero hongo y almadreñas. No lleva cédula personal.

Circular.-Num. 32.

Habiéndose fugado de la carcel de Albuñol el preso Antonio Martin, de edad de 40 años, enjuto de carnes, pelo castaño, ojos negros, barba poblada, cara oval, color trigueño, que viste pantalon gris cla-10, chaleco idem, sombrero hongo

negro; calza alpargatas y va en mengas de camisa; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del indicado fugado, poniendole si fuese habido á mi disposicion. Leon Agosto 13 de 1883.

El Gobersed

Sariolomé Pele.

Circular.—Núm. 33.

El Alcalde de Rodiezmo, me dice con fecha 7 del actual, que a las siete de la tarde anterior, fueron balladas en los frutos del mismo pueblo las tres caballerías cuyas señas se estampan á continuacion, y he dispuesto hacerlo público por medio de esta circular para que llegue a conocimiento del dueno y pueda presentarse á recojerlas, abonando los gastos.

· Leon Agosto 13 de 1883.

El Gobernador. Bartolomo Polo.

· Señas de las caballerias:

Un macho de edad desconocida, pelo negro, bragado, con lunares en el lomo, de 7 cuartas de alzada.

Otro idem de dos años, pelo negro, mobino, de cinco cuartas y media de alzada.

Un caballo de edad desconocida, pelo negro, con lunares biancos en los costillares, de seis cuartas poco más de alzada.

Circular.-Núm. 34.

El Alcalde de Rodiezmo me participa, que el dia 29 de Junio fué recogida de los pastos de Busdongo una yegua de las soñas que á continuacion se determinon, sin que haya podido averiguarse quien sea su dueño. En su consecuencia ha

acordado hacerlo público por medio de la presente circular para que llegue à conocimiento del interessdo, y se presente à recogeria, prévio el pago de los gastos.

Leon Agosto 13 de 1883.

El Gaberna6a Bartolomé Pole.

Señas de la yegua.

Edad de 5 a 6 años, pelo negro, frontius, de 7 cuartas poco más de alzada: está marcada en el anca derecha con una A.

SECCION DE FOMENTO.

DON BARTOLOMÉ POLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: que por D. Félix Lopez, como apaderado de D. Francisco Soto Vega, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en et dis 28 del mes de Julio à las once de su manana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada La Montañesa, sita en término del pueblo de Cortigueira, Ayuntamiento de Balboa, y sitio llamado las Cabordas de la Braña y linda al E., S. y N. con monte del pueblo de Cortigueira, y O. con prados de la Mortesa y Acebalin pertenecientes à Serafin Alvarez, Felipe Gonzalez y otros; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiento:

Se tendrá por punto de partida la estaca colocada à 20 metros de linea N. sobre el ángulo que forma el camino de los prodos de la Mortesa con el arroyo que baja de las peñas. de Meijon frio y de achedagas, a partir siempre de la referida estaca so medirán en direccion S. 50 metros, 150 direccion N., 500 al E. y 100 al O., quedando en esta forma cerrado el perimetro.

Y habiendo becho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he ad-

mitido definitivamente por decre to de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta diàs contados desde la fechade este edicto, paedan presentaren este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 1.º de Agosto de 1883.

Bartaloma Pala.

OFICINAS DE HACIENDA:

DELECACION DE MACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Cédulas personales.

La Administracion de Propiedades è Impuestos, ante la imposibilidad de conseguir que los pueblos que constan de la relacion que se inserta al pie de esta circular cumplan con la rendicion de las cuentas de cedulas personales del aŭo eco-nómico de 1882-83 que se les entre-garon despues de hecha la cobranza por el Banco de España, y con el in-greso en la Tesoreria de Hacienda el importe de las expendidas, solicita de la Delegacion de mi cargo que se expidan opremios contra los Ayuntamientos morosos en el cumplimiento de este servicio que constan de la mencionada relacion, puesto que la excitacion, el consejo y hasta la conminación con el apremio no han side bastantes à conseguirle.

Pero antes de adoptar esta medida estrema, que repugua á mi ca-rácter, por más que esté justificada, estimo conducente advertir a los citados Ayuntomientos que contra todos los que para el día 22 del mes actual no hayan presentado en la recordada Administracion de Propiedades é Impuestos sus cuentas de cédulas, é ingresado en Tesoreria el importe de las expendidas; expe-diré desde el siguiente 23 los correspondientes apremics.

Leon 11 de Agosto de 1883.—El Delegado de Hacienda, José PaRelacion de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el impuesto de eddulas versonales, cuvas cantidades se expresan à continuacion

)(z

cédulas personales, cuyas cantidades	s se expresan	à continuaci	on.
AYUNTAMIENTOS.	Importo de las cédulas.	Recargo municipal.	Total jangorta,
	Posetas. Cént.	Pesetan, Cént.	Pesetns. Cént.
Acebedo	8 50 57 50	, e e	8 50 57 50
Algadefe	78 50	1 *	3 78 50
Armunia	195 💌	9 75	204 75
Astorga	1,449 a 135 50	724 50	2.173 50 135 50
AudenzasBenavides	201	` ; ;	201
Bercianos del Camino	25 50	107 05	25 50
Berginnos del Páramo	384 50 33 50	167 25	501 75 13 50
Boca de Huérgano Bustillo del Paramo	128 50		128 50
Cabrillones	. 63 ×	1 06	54 06
Campazas	131 *	65 50	196 50 ' 17 *
Carrizo	122 ×	10 5	122 >
Carrocera	3 , 71 ;	7 10	78 10
Castrillo de los Polvazares	212 50	3 10	212 50
Castrocontrigo	410 50	63 75	483 25
Castrillo de la Valduerna	64 50 117 *	29 25	64 50 146 25
Cebrones del Rio	82	» »	82 3
Cimanes de la Vega	50 >	* *	56 >
Cistierna	202 ×	* *	202 142
Corvillos de los Oteros	29 »		29
Cubillas do Rueda	60 • 140 »	, ,	69 >
Destriana	140 ° 33 50		140 33 50
El Burgo	84 50	ממ	64 50
Fresno de la Vega	53 ×	מ מ מ מ	53 28 50
Galleguillos	74 50		74 50
Galleguillos	129	35.5	129
Gusendos de los Oteros	31 × 56 50	15 50 28 25	48 50 84 75
Gradeles	320 50		320 50
Grejal de Compos	57 ° 8 50	4 25	57 12 75
Joara	236	,	236
Laguna Dalga	173	, ,	173
La Robla	173 50 42 50		173 50 42 50
La Vecilla	60 »	. 30 »	90 »
La Vega de Almanza	16 50 65	מ נו ת נו	16 50 65 •
Llamas de la Rivera	11 •		l ii i
Mansilla Mayor	151 » 9.50	75 50	
Maraha Matadeun de los Oteros	.69		9 50 69 •
Matanza	39 50		39 50
Murias de Paredes Oseja de Sajambre	87 ×	3 40	87 × 20 40
Onzonilla	146 50	73 25	219 75
Otere de Escarpizo	250 ×		375 - 20 50
Pola de Gordon	133 50	33 37	
Posada de Valdeon	31 50	1	31 50 228
Pradorrey Prado ó Villa de Prado	152 • 37 ×		
Prioro	14 50	a د ا	14 50
Priaranza de la Valduerna	460 50 284 50		
Quintana del Marco	8		8 "
Robourd del Camino	108 ± 24 50		
Regueras de Arriba y Abajo Renedo de Valdetuejar	4 50		
Riaño	173 50		178 50
Riego de la Vega	317 x 152 50		
Rioseco de Tapia	58 .		58
Rediezmo	253 ×		1
Sahagun	661	1	881 -
Salamon	43 >		43
San Andrés del Rabanedo Santa Colomba Curueño	112 50 » 50		112 50
Santa Cristina	53 >	, , ,	53 >
San Cristobal de la Polantera San Esteban de Nogales	164 51		
Santa Maria del Paramo	22 50		22 50
Santa Marina del Rey	85 1		

	·			•
e i	Santa Maria de la Isla	101 50	50 75	152 25
۴	Santas Martas	117 3	58 50	175 50
_	San Millan de los Caballeros	30 50	> >	30 50
ļ	San Justo de la Vega	211 * 156 50	78 25	211 > 234 75
- 1	Soto de la Vega	71		71
<u>t.</u>	Santa Elena de Jamúz	174 50	87 25	261 75
اه	Turcia	110 » 91 •	, ,	110 × 91 ×
ŏΙ	Valdevimbre	90 50		90 50
اہ	ValdefresnoValdepiélago	101 50 48 50	50 75	152 25 48 50
0 5	Valderss	220 »		220
0	Valderrey	171 50 32 50	10.05	171 50
0	Valdesamario	32 50 3 50	16 25	48 75 3 50
o [Valencia de D. Juan	167 »	83 50	250 50
ទ្ធ	Valverde Enrique	1 » 84 »	21	1 * 105 *
0	Vegacervera	> .50	7. 5	3 50
ß	Vegamian	83 50	• •	33 b0
۰ ا •	Vegaquemada Vegarienza	84 50 71 50	10 72	84 50 82 22
٠,	Vegas del Condado	69 »		69 ×
<u>.</u>	Vega de Infanzones Villademor de la Vega	110 50 95 50		110 50 95 50
0	Villacé	84 ×	42	126 »
5	Villafer	71 50	35 75	107 25
0 5	VillamandosVillamandos	11 ±	2 2	11 » 450 »
۲,	Villamizar	38 →		36
•	Villamol	93 s 226 50	113 25	93 339 75
١,	Villamontan Villaselan	6 50	110 20	6 50
.	VIIIagaton	172	17 20	189 20
•	Villanueva de las Manzanas	81 × 30 50	ת ת ת ת	81 * 39 50
ò	Villagueiida	65 >	3 3	65 »
0	Villarejo	108 50 39 50	54 25	162 75 39 50
6	Villasabariego	79 50	* *	79 59
õ	Williamenda da Avenvos	ן עפ צי		2 50
ô	Villeza hoy Vallecillo	38 153	78	38 • 234 •
5	Villahrazi	08.∗	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	G8 •
0	Zotes del ParamoAlvares	42 50 338 50	166 75	42 50 500 25
5	Balloa Bembibre	253 ∍	126 50	379 50
•	Bembibre	125 • 43 50	21 75	$\begin{array}{c} 125 \rightarrow \\ 65 \ 25 \end{array}$
ö	Borrenes	37 50	9 37	46 87
ŏΙ	Cacabelos	366 · · ·		366
١	Camponaraya	82 50 120	63 "	82 50 189
0.	Carracedelo	122. >		122
•	Castrillo de Cabrera	260 375	" "	260 • 375 •
0	CorullonCubillos	157	, z	375 × 157 × .
	Folgoso de la Rivera	141	* *	141
0	Fresnedo	43 25	21 50	64 50 25 »
í	Los Barrios de Salas	169 50	25 42	194 92
5	Molinoseca	232 50 243	48 60	292 50 201 60
ò	NocedaParadaseca	100 50	50 25	150 75
77	Ponferrada	2.057 >	1.028 50	3.085 50
90	Portela de Aguiar Priaranza del Bierzo	101 > 116 50	7 3	101 16 50
»	Puento Domingo Florez	462 50	231 25	693 75
90	Sancedo	$\frac{42}{221}$	> 3 5 3	$\begin{array}{c} 42 \\ 221 \end{array}$
75 50	Signeya (Benuza)	720	5 7	221 • 720 •
,,	Toreno	47	23 50	70 50
50	TrabadeloValle de Fincliedo	330 >	24 75	536 » 123 75
)4	Vega de Espinareda	76 •	38	114
5O	Vega de Valcarce	1.060 50 217 50	424 20 108 75	1.484 70 326 25
50	Villafranca del Bierzo	856 50		1.284 75
-		I		

La Direccion general de Rentas esta Direccion general, cou fecha Estancadas dice á esta Delegacion | 13 de Junio último, la Real órden con fecha 19 de Julio último lo que

Тотац...... 24.749

«El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á l

signiente:-- Exemo. Sr.:-He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruído en esa Direccion general con motivo de la consultu

5.626 78 30.375 73

hecha tribuc de Ciu exigir tranje propia den, h Espain que at del tin preso e gunos fundar sicione la con su res ley de patura docum to, sin efector cuyo (del ex efecto caso qu domin cion d bre qu les cor esta d por el brę, po de los en el c negoci sin cu tos en otra p fiere a de im nen ol ordina les ord y 18 d aíccta cipa d tre las actos diferen cepcio mo se racter sidera otorga gadas expres doben bre co produ cacio gio o nales, cume

yan d

Consid

intero

espec:

ו ממ ע

atend

hecha por el Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad-Real, acerca de si debe exigirse el uso del timbre en los documentos que, otorgados en el extranjero con todas las solemnidades propias de los países de que proceden, havan de producir efectos en España. En su vista: Considerando que ann cuando en la ley vigento del timbre no exista precepto expreso que resuelva esta duda, algunos casos previstos en ella, los fundamentos del impuesto y disposiciones que guardan relacion con la consulta, ofrecen base cierta para su resolucion: Considerando que la ley del Timbre no atiende sole à la naturaleza y solemnidades de los documentos sujetos à diche impuesto, sino muy principalmente à los efectos que han de producir, bajo cuyo concepto, si los precedentes del extranjero, cuando van a surtir efecto en España, se hallan en igual caso que los otorgados dentro de sus dominios, igual debe ser la obligacion de usar en unos y otros el timbre que segun su naturaleza y clase les corresponda: Considerando que esta doctrica se halla confirmada por el articulo 111 de la ley del Timbre, por el que se exige el reintegro de los documentos de giro librados en el extranjero, antes de que sean negociados, acimtados ó pagades, sin cuyo requisito no producen efectos en juicio: Considerando, por otra parte, que si por lo que se refiere al estatuto personal en materia de impuestos, los extranjeros vienen obligados al pago de todos los ordinarios como se declaró por Reales órdenes de 6 de Agosto de 1874 y 18 de Junio de 1875, en lo que afecta al estatuto formal que participa del primero por la relacion entro las personas y las cosas á que los actos se refleren, no hay razon de diferencia para establecer una excepcion a su favor, tratandose, cozno se trata, de un impuesto de caracter ordinario y permanente: Considerando que si los documintes otorgados en las provincias Vascongadas, que gozan de una excepcion expresamente consiguada en la ley, deben ser reintegrados con el timbre correspondiente cuando van a producir efecto fuera do su demarcacion, seria constituir un privilegio odioso para los súbditos nacionales, eximir del reintegro à los documentos extranjeros cuando luyan de surtir efectos en España; y Considerando que si en los tratádos internacionales se establecen reglas especiales sobre la materia, a ellos

y no á las generales de la ley debe-

atenderse para la rosolucion del ca-

0 50

1 ×

5 50

13 » 19 75

6 50 19 20

39 50

15 × 12 75

25 35

2210161711

75 73

fecha

órden

e da-

el ex-

eccion

ısulta

, ,

50

59

50

*

25

50

so consultado, por ser aquellos contratos bilaterales à cuyo cumplimiento vienen obligadas las Naciones que les celebran: S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, y lo informado por la de lo Contencioso, se ha servido declarar que los docuraentos otorgados en el extranjero, aun cuando estén revestidos de todas lae solemnidades establecidas por las leyes del país en que lo fuoron, vianen obligados al reintegro del timbre correspondiente cuando hayan de surtir efecto en España, sin perjuicio de lo establecido sobre el particular en los tratados celebrados con las Nimiones de que precedan. De Real orden lo digo à V. E. para aa inteligencia y efectos opertn-

Y en cumplimiente de lo prevenido por la citada Direccion general, se publica en este Boletin oficial. para conocimiento de todas las Autoridades y personas interesadas.

Leon 10 de Agosto de 1883.-El Delegado de Hacienda, José Palae in the same of the

ADMINISTRACION" DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de Leon.

Derechos Reales y trasmision de bienes

Circular.

La ley de presupuestos del actual año económico sancionada en 25 de Julio último, dispone en su art. 8.º «que, los actos y contratos que á la fecha de la misma no se hayan presentado á la líquidacion ó al pago del Impuesto de Derechos Reales, quedarán libres de toda multa, excapto on la parte que pueda corresponder à los denunciadores en virtud de resolucion administrativa, si los interesados cumplen ambos requisitos antes de 1.º de Noviembre

Lo que por virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones, de 31 del mes próximo pasado, se publica en este Boletin oficial. para conocimiento de los contribuventes.

Leon 8 de Agosto de 1883.-Ei Administrador, Victoriano Posada.

JUZGADOS.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instruccion del partido de La

Por la presente requisitoria se cita y llama á Prudencio Canal Lopez, vecino de San Adrian del Valle, de

gular, color bueno, viste pantalon | de tela rayada, chaleco de idem, sombrero negro, zapatos ó borceguies blancos, un poco sordo; que se ha ausentado de su pueblo yendo á trabajar segun su madre al pueblo de Aguilar de Campos, para que en el término de 12 dies comparezca eń esta Juzgado ú prestar declaracien en la causa quo se le sigue sobre lesiones à Lorenzo Rodriguez Becares, vecino da Coomonte, Y como al ser llamado no fuese habido en su domicilio se ha decretado su prision provisional en la cúrcel de este partido, on duya virtud encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial se sirvan proceder à la captura y conduccion à este luzgado con las seguridedes convenientos del expresado individuo y dictar las órdenes oportunas á este fin.

La Bañeza á 4 de Agosto de 1883. Ricardo Montes. De su órden, -Tomás de la Poza.

D. Angel Torres y Morgade, Jucz de instruccion del partido de Quiroga

Por la presente requisitoria se cita, Ilama y emplaza a José Lopez Garcia, hijo de otro Josó y de Meria Garcia, natural y vecino del lugar de Carbedo, parroquia de San Pedro de Esperante, distrito municipal de Caurel, on este partido, para que dentro del término de 20 dias se protento en la sala de audiencia del Juzgado, á responder á los cargos que contra el resulton en la causa criminal que se le instruye per daños causados en la casa le D. José Manuel Carballo, vecino de Secane, advertido de que si no comparece se le declarara rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar con arregio a la lay de Enjuiciamiento

Al propio tiempo ruego y encargo à todae las autoridades civiles y militares, agentes de orden público, Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, procedan à la captura del sobredicho José Lopez Garcia, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convanientes.

Dada en Quiroga Agosto I.º de 1883 .-- Augel Torres .-- El Escribano, Matias Lopez Font.

Cédula de citacion.

Por providencia de nueve de Julio último dictada por el Sr. Juez de 24 años de edad, jornalero, cuyas l'instruccion de este partido en la señas personales son: estatura re- causa criminal que se sigue en este

Juzgado sobre estafa contra Manuel García Piloña, se acordó recibir declaracion á Rosa, criada que fué en el mes de Enero último de D. Martin Martinez, vecino de Valencia de D. Juan cuvos apellidos, su naturaleza y residencia se ignoran. En su virtud y para que tenga lugar la citacion de la expresada Rosa, à fin de que comparezca en la audiencia, de este Juzgado dentro de ocho dias à prestar declaracion, o bien manifieste el pueblo de su residencia bajo apercibimiento de lo que haya lugar, instruyo la presente que fituro en Villalen Agosto 8 de 1883 .- El actuario, Joaquin de la

Juzgado municipal de Villafer.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse con arreglo à lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, o en etro caso, en la persona que reuna mejores condiciones de capacidad, de entre los que la soli-

En su consecuencia, se publica la vacante para que los que descen obtener este cargo, presenten en el mismo sus solicitudes documentadas en el termino de 15 días a contar desde la publicacion de este annucio en el Bolutin oficial de la provincia pasados los cuales so pro-

Villafer 2 Agosto 1883.-El Juez municipal, Antonio Prieto.

Juzgado municipal de Gordaliza del Pino.

Por no hallarse provista la plaza de Secretario de este Juzgado municipal con arregio a lo estatuido en la loy provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se annucia vacante nor férmino de 15 dias à contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes presentarán en dicho termino en este Juzgado sus solicitudes acompañadas: I.º certificacion de su partida de nacimiente: 2.º su baepa conducta cioral expedida por el Alcalde de su domicilio. 3.º de exámen y aprobación que se menciona en el art. 11 de dicho reglamente ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

En Gordaliza del Pino a 5 de Agosto de 1883,-El Juez municipal, Rafael Herrero.—P. S. M., Eulogio Ibañez, Secretario interiao.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de instruccion del Distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Celestino Gutierrez Garcia, natural de Genicera, provincia de Leon, de 28 años de edad, soltero tahonero, hijo de Casimiro y de Anastasia, cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, carnes regulares, bigote, pelo y cejas entre rubies y castaño, ojos pardos, boca y nariz regulares, viste americana y pantalon cenicientos, corbata azni de seda, camisa blanca, y zapatos de tels; para que comparezca ante este Juzgado dentre del términe de 15 dias a prestar declaración y practicar cierta diligencia acordada en la causa que se lo instruye por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios quo haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego y encargo á todas las autoridades y sus dependientes que por cuantos medios le sean posibles procedan à la busca y detención del referido Celestino Gutierrez Garcia y caso de ser habido le conducirán à presencia del que provee.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1883.—José Gonzalez.—Por mandado de su señoria y por mi companero Sr. Vivó, Eusebio Cerecedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Tirso Albert y Sanca, Teniente Coronel graduado Comandante del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Leon número 38 y Fiscal de la sumarin que se instruye en el mismo al soldado Vicente Alvarez Barredo; por el delito de primera desercion.

Habiendose nusentado de esta capital, donde se hallaba prestando el servicio de su clase, el soldado de la tercera compañía del segundo de este Regimiento Vicente Alvaroz Barredo, hijo de José y de Benigna, natural de Matachana, provincia de Leon, de 22 años de edad, de oficio berrero.

Usando de las facultades que las Reales órdenes me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de la dias se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Sau Benito que ocupa el cuerpo; bien entendido que si no lo efectúa, le siguiré los autos y os sentenciaré en rebeldía, parán-

dole los perjuicios señalados por las disposiciones vigentes.

Valladolid 3 de Agosto 1883.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Tirso Albert.

D. Eduardo Palomares Gaudiles, Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Mindanao num. 56.

Habiendose susentado del pueblo de Alija de los Melones Juzgado, de primera instancia de La Bañeza, provincia de Leon donde fué à disfrutar la licencia ilimitada, el cabo 1.º de la 5.º compañia del citado Batallon y Regimiento Elias Morán Percz, à quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado à pasar la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército en el Betallon Deposito de Astorga al que por su situacion está afecto.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos a los Oficiales del Ejercito, por el presente primer edicto cito, liamo y emplazo al dicho cabo para que en el termino de 30 dias à contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante el Alcalde constitucional de Alija de los Melones (Leon) con obieto de responder á los cargos que por las circunstancias arriba dichas puedan hacersele, en inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y como tal juzgado con arreglo á ordenanza.

Mahon 31 de Julio de 1883.—El Teniente Fiscal, Eduardo Palomares.

D. Fabian Ruiz Marquina, Capitan graduado Teniente del Batallon de Depósito de Villafranca del Dierzo núm. 112 y Fiscal nombrado.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el recluta disponible del mismo, Mariano Soto Gonzalez, natural de Barrios de Luna, Ayuntamiento de idem, por faita de presentacion a la revista personal de Cetubre último, por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al referido recluta pera que en el termino de 20 diss comparezco en en la casa cuartel de esta villa à responder de los cargos que en dicha causa le resulta.

Y para que este, edicto tenga debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Madrid.

Dado en Villafrança del Bierzo 12 de Julio de 1883.—Fabian Ruiz.

BARÓMETRO.	=	BÓMBTHO. TERMOMETROS.		PSICROMETRO	PSICROMETRO.	ANEMOMETRO.	RSTADO DEL CIRLO, VIÓNETRO	A TOO TOO
Aliura en milimatros						Direccion		Elmeia eraporu
å 0° y enregide da capilar pigd		Imperaturat maximus.	Тетрегавичал тімітал.	9 de la mañana.	3 de la farde.	y chase del viento.		lat illinar en farit korat.
			Radia-	Tension Empeded del vapor relativa.	Humedad Tormo Termo Tension Hamedad rolativa. del vapor relativa.			
ma- 3 Altura Osci- ratura		Osci- Dito- Dito- Dito- Sombro	cionina Dife-		metro mairo on Sata-	do la mazzana. de la tardo.	de la zurdena. de la taplo.	de la de la mañano.
11 692,5 692,0 692,2 0, 18 604 5 694 5 694 5 0	.5 10 10 10 10	0,2 34.4 28.2 6.2 6.2 44.9 44.9 6.2	9,0 7,6 1,4	18,0 14,2 10,2 66	26. 10.6 0.4 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38 38	E. brisa suave S. vientoinerte	Despojado Celajes.	•
<u>5</u>	3 22,5 2	0,6 38,2 32,8 5,4	12,2 10,2 2,0		20,2 11,0 31	S. O. calma O. viento fuerte	Despejado Despejado	

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

El 6 del corriente llegó a Leon el eminente Oculista de Madrid Dr. D. Santiago de los Albitos.

Tiene establecida la consulta en la Fonda del Suizo.

MANUAL

o guia de los Ineces municipales en materia criminal por D. Casto Manrique Molina, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.

Precio 2 peseias 50 centimos.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importancia y utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y Fiscales municipales, pues contiene el texto necesario à estos funcionarios de la nueva ley de Enjuciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, inclusos los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

CUADRO

de los aranceles judiciales de lo criminal para su Ajacion al público en los Juzgados municipales segun previene (bajo mulla de 25 pesetus) el articulo 187 de los mismos.

Precio 75 centimos de peseto:

CUADRO ·

sinóptico para uso del timbre por los Aguntamientos por D. Manuel de Erias y Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Hiendelaencina.

Preclo 50 centimos.

Los pedidos con remision de su importe en libranza o sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara, donde se hallan tambien impresos para los Juzgados municipales, libros de Registro civil y toda clase de modelaciones de Ayuntamientos, Recaudadores de Contribuciones y otras Oficinas.

VACANTES.

Se hallan vacantes las agencias del Banco de España de Ponferrada y Villafranca y la 4.º agrupacion del partido de Valencia de D. Juan compuesta de los Ayuntamientos do Castilfaló, Izugre, Matunza y Valdemora. Los aspirantes puedon solicitar estos cargos en la Dolegacion del Banco, donda se les facilitara cuantes noticias necesiton.

LEGX.-1683.

Improuts de la Diputación provincial

E cuei ta ai cogi caba a co el t

cont

port

L brey dio dio disp

tas en l cen sert

pasi al o Bat cua los

Reli